Resolución Gerencial N° 31-2026-MDP/GM

Pichari, 19 de febrero del 2026

VISTOS:

La Carta N° 120-2025-MDP/OGHA-RO, emitido por el Supervisor de Obra; Carta N° 028-2025-MDP/GFSLP/DILG-SO, emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 3637-2025-GDTI/SGEO/MÑN-SG, emitido por el Subgerente de Obras; Informe N° 0866-2025-MDO//OGPP, emitido por Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 136-20125-MDP-GDTI-SGEO/OGHA-RO, emitido por Residente de Obra; Informe N° 3677-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG; Informe N° 1767-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 0941-2025-MDP/OGPP, emitido por Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 001-2025-MDP/SGEO/OGHA-RO, emitido por Residente (e) ; Informe N° 48-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, emitido por el Subgerente de Obras; Informe N° 100-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, emitido por Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 061-2026-MDP/OGPP, emitido por Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 195-2026-MDP/GDTI-MÑM, emitido por Gerente de Desarrollo Territorial; Carta N° 007-2026- MDP-OPMI/GMAF-E, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 0128-2026-MDP-/OGPP, emitido por Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal N° 110-2026-MDP-OGAJ/EPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que obran en el expediente en quinientos veinticuatro (524) folios y un (01) CD, sobre aprobación de Modificación de Obra N° 01 de tipo significativa 01, por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01, Deductivo N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01, con incremento presupuestal del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYADEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2610181, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa", que; (...), toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. De igual forma preceptúa que <u>las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa</u>;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentara y comunicara al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios. El Inspector o supervisor de obra evaluara la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicara a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva;

Que, se debe tomar en cuenta que, las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. **Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad**. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. **El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas (...). Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. (...);**

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 259-2025-MDP-GM, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprueba la Directiva N.° 001-2025-MDP/07.2, denominada **"Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Publicas por administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, establece en su literal f.2 que; las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:

- ✓ Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.
- ✓ Aplicación de procesos constructivos inadecuados.
- ✓ Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.
- ✓ Actualización de precios.
- ✓ Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- ✓ Ampliaciones de plazo (para mayores gastos generales y gastos de obra y de supervisión).

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST *"**SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**", aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-16, de fecha 13 de julio de 2023,* señala en el numeral 6.4 *que "**UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", las mismas que se originan por; **a)** Deficiencias del expediente técnico, **b)** Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, **c)** Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;*

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante Carta N° 120-2025-MDP/OGHA-RO, de fecha 30 de octubre de 2025, el Residente de Obra del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**, deriva al Supervisor de Obra, sobre Modificación de Obra N° 01, tipo significativo N° 01 por adicional, deductivo y deductivo vinculante de obra con incremento presupuestal, debido a deferencias presentadas en el expediente técnico como modificaciones significativas de acuerdo a la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2. "Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidacion de Obras Publicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, mediante Carta N° 028-2026-MDP de fecha 31 de octubre de 2025, el Supervisor de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**, deriva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidacion de Proyectos informando la evaluación del expediente técnico de Modificación de Obra N° 01, tipo significativo N° 01 por adicional, deductivo y deductivo vinculante de obra con incremento presupuestal, para el tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 3206-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidacion de Proyectos, deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**, respecto de la modificación de obra N° 01, tipo significativo N° 01 por adicional, deductivo y deductivo vinculante de obra con incremento presupuestal, para el tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 3637-2025- MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Subgerente de ejecución de Obras, deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura , con atención a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Prepuesto, para opinión presupuestal y aprobación del Expediente Técnico de modificación de obra N° 01 –Tipo Significativa N° 01 de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**;

Que, mediante Informe N° 886-2025-MDP/OGPP, de fecha 20 de noviembre del 2025, La Jefa de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Gerente Municipal opinión presupuestal sobre la aprobación del expediente técnico de modificación de obra N° 01 tipo significativo N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante, con incremento presupuestal de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**;

Que, mediante Informe Carta N° 136-MDP-GDTI-SGEO/OGHA-RO, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Residente de Obra, deriva al Subgerente de Ejecución de Obra la absolución de la opinión presupuestal del expediente técnico de modificación de obra N° 01 tipo significativo N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante, con incremento presupuestal de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**. Asimismo, advierte que ha cumplido con absolver técnicamente y con sustento normativo las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0886-2025-MDP/OGPP, relacionadas con el proceso de evaluación de expediente técnico de modificación de obra N° 01, Tipo Significativa N° 01;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante Informe N° 3677-2025-MDP-GDTI/SGEMÑM-SG, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Subgerente de ejecución de Obras, deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con atención a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Prepuesto absolución de observaciones formuladas al Expediente Técnico de modificación de obra N° 01,-.Tipo significativa N° 01 de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**. De cual se advierte que, el Residente ha presentado la absolución de todas las observaciones formuladas por la OGPP, sustentadas cada una con los documentos oficiales, con la normativa aplicable y correcciones técnicas aplicables. Por lo que, no se identificaron impedimentos técnicos ni procedimientos para la continuación del trámite de aprobación del Expediente Técnico de Modificación de obra N° 01 –Tipo Significativo;

Que, mediante Informe N° 1767-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 10 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva al Gerente Municipal opinión sobre aprobación del expediente técnico de modificación de obra N° 01,-.tipo significativa N° 01, partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01, deductivo N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**;

Que, mediante Informe N° 0941-2025-MDP/OGPP, de fecha 12 de diciembre del 2025, La Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva a Gerente Municipal opinión presupuestal del Expediente Técnico de modificación de obra N° 01,-.tipo significativa N° 01, partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01, deductivo N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**. Asimismo, indica que: la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año;

Que, mediante Carta N° 001-2026-MDP-GDTI/SGEO/OGHA-RO, de fecha 15 de enero del 2026, el Residente de Obra (e) deriva la Subgerente de Obras sustento y solicita gestión de habilitación presupuestal para el expediente técnico de modificación de obra N° 01,-.tipo significativa N° 01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**. Asimismo, se advierte que, la recomendación de la subgerencia de ejecución de obras, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – GDTI, gestione la habilitación presupuestal para año fiscal 2026, considerando el expediente técnico de modificación de obra N° 01-Tipo significativa N° 01 con un incremento presupuestal de S/. 113, 480.28 (Ciento trece mil cuatrocientos ochenta y 28/100 Soles), para la culminación y cumplimiento del proyecto;

Que, mediante Informe N° 48-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG , de fecha 21 de enero del 2026, el Subgerente de ejecución de Obras, deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el sustento técnico y solicitud de gestión para la habilitación presupuestal del ejercicio fiscal 2026, sobre el expediente técnico de modificación de obra N° 01,-.Tipo significativa N° 01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**. Asimismo, refiere que ese apruebe la ampliación de plazo de ejecución, considerando que el proyecto cuenta con dos (02) días de plazo contractual vigente;

Que, mediante Informe N° 100-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 23 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva al Gerente Municipal continuidad del procedimiento administrativo para la aprobación del expediente técnico de modificación de obra N° 01,-.tipo significativa N° 01, por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01, y deductivo N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL**

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO". Asimismo, genera un incremento presupuestal de S/. 113,480.28 soles, con incidencia de 10.99 % en relación del monto de expediente técnico primigenio aprobado, el cual fue sustentada por el residente y supervisor de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION DE OBRA N° 01 DEL TIPO SIGNIFICATIVA N° 01

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1	PARTIDAS NUEVAS N° 01 (+)	38,494.98
2	MAYORES METRADOS N° 01 (+)	120,056.42
3	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (-)	- 29,693.33
4	DEDUCTIVO N° 01 (-)	-15,377.79
	COSTO DIRECTO TOTAL	113,480.28

Que, mediante Informe N° 061-2026/MDP/OGPP, de fecha 27 de enero del 2026, La Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Gerente Municipal opinión presupuestal sobre la aprobación del expediente de modificación de obra N° 01,-.tipo significativa N° 01 , por partidas nuevas, mayores metrados, deductivo y deductivo vinculante del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**;

Que, mediante Informe N° 195-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 05 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva al Gerente Municipal con atención a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre propuesta de modificación de inversiones, para aprobación del expediente técnico de modificación de Obra N° 01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**. Asimismo, remite la propuesta:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2605837	0066	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) ASOCIACION SAN LUIS DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION , DEPARTAMENTO DE CUSCO.	113,480.28	
2610181	0019	CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.		113,480.28

Que, mediante Carta N° 007-2026-MDP-OPMI/GMAF-E, de fecha 11 de febrero del 2026, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo (PMI), deriva a la Jefe de la Oficina General de Programación Multianual de Inversiones (e) de la MDP, Opinión de Modificación Presupuestal a favor Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

CUI N° 26101181. Del cual se advierte que, el incremento presupuestal asciende a la suma de S/. 113, 480.28 (Ciento trece mil cuatrocientos ochenta y 28/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0128-2026-MDP/OGPP, de fecha 16 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Gerente Municipal respuesta a la solicitud de modificación de obra N° 01, tipo significativa N° 01, por partidas nuevas N°01, mayores metrados ° 01, deductivo, y deductivo vinculante con incremento presupuestal del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con **CUI N° 26101181**. Del cual se advierte que, el incremento presupuestal asciende a la suma de S/. 113, 480.28 (Ciento trece mil cuatrocientos ochenta y 28/100 cuanta con previsión financiera mediante modificación entre inversiones, al disponerse recursos libres de certificación y sin compromiso vigentes y provenientes de otras inversiones, por lo que no genera afectación a metas programadas ni contingencias presupuestales;

Que, mediante la Opinión Legal N° 110-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la modificación de obra N.º 01- de Tipo significativa N° 01, por partidas nuevas N.º 01, mayores metrados N.º 01, deductivo N.º 01 y deductivo vinculante N.º 01, con ampliación presupuestal; S/. 113, 480.28 del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** que será cubierto con el presupuesto proveniente de la modificación entre inversiones, conforme a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N 195-2026-MDP/GDTI.MÑM-G de fecha 26 de febrero de 2026;

Que, en resumen se advierte que el Residente del Proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** solicita la modificación de obra N° 01, tipo significativa N° 01, por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01, deductivo N° 01, y deductivo vinculante N° 01; con ampliación presupuestal del proyecto, advirtiendo de la evaluación del expediente técnico de parte del Residente y Supervisor de la obra, haber identificado posibles modificaciones que signifiquen incrementos presupuestales, por mayores metrados y partidas nuevas, respectivamente;

En ese sentido, después de realizar diversos trámites mediante Carta N° 001-2026-MDP-GDTI/SGEO/OGHA-RO, de fecha 15 de enero del 2026, el Residente de Obra comunica al Subgerente de Ejecución de Obras con el sustento técnico y legal solicitando realizar la gestión de habilitación presupuestal para el Expediente Técnico de Modificación de obra N° 01,-.Tipo significativa N° 01 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** advirtiendo que la recomendación de la subgerencia de ejecución de obras, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura –GDTI, gestionen la habilitación presupuestal para año fiscal 2026, considerando el expediente técnico de modificación de obra N° 01-Tipo significativa N° 01 con un incremento presupuestal es por la suma de S/. 113, 480.28 (Ciento trece mil cuatrocientos ochenta y 28/100 Soles), para la culminación y cumplimiento de metas del proyecto. Es decir, conforme a los diversos documentos informes técnicos, cartas y la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta viable su aprobación mediante acto resolutivo para los cumplimientos metas y de culminación del referido proyecto en beneficio de la población de la comunidad de vista alegre del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, la Convención- Cusco;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM –

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación de Obra N.º 01 de Tipo Significativa N° 01, Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N.º 01, Deductivo N.º 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con incremento presupuestal para el Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUJI N° 2610181,** por el monto ascendente de **S/. 113,480.28** (Ciento trece mil cuatrocientos ochenta y 28/100 Soles), dinero que es cubierto de modificaciones entre inversiones, en merito a los fundamentos técnicos señalados en la parte considerativa y documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

MODIFICACION DE OBRA N° 01 DEL TIPO SIGNIFICATIVA N° O1

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1	PARTIDAS NUEVAS N° 01 (+)	38,494.98
2	MAYORES METRADOS N° 01 (+)	120,056.42
3	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (-)	- 29,693.33
4	DEDUCTIVO N° 01 (-)	-15,377.79
	COSTO DIRECTO TOTAL	113,480.28

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR,** que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones y/o modificaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFÍQUESE,** el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPONER,** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ASESORÍA JURÍDICA
LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
V°B°
Ing. Mauro Ñaupa Moreyra
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LA CONVENCIÓN CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
V°B°
Mg. Alejandro A. Inga Navarro
GERENTE GFSLP
LA CONVENCIÓN - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
V°B°
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
LA CONVENCION - CUSCO

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/jsyr

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com